

DECRETO

El 8 de julio de 2020, con nº de registro entrada:11284/2020, DIGNIDAD MADRID-BOADILLA solicita ayuda para afrontar el gasto en vehículos de transporte y descarga al que tuvieron que hacer frente, en parte con motivo de la crisis del coronavirus COVID-19; debido al incremento de la demanda de personas que necesitan alimentos, vieron incrementados los kilos a recoger y descargar, y el vehículo del que disponían no contaba con capacidad suficiente para hacerlo en tiempo y forma.

Valorada la solicitud, y previo informe de la concejalía de Servicios Sociales, se consideró necesario actuar de manera urgente para garantizar la cobertura de alimentación de la población afectada, admitiendo a trámite la solicitud de subvención en concepto de Ayuda Humanitaria, y destinando fondos presupuestarios para que esta entidad pueda dar respuesta a esta crisis alimentaria de manera directa (alimentos) e indirecta (recursos técnicos que faciliten el acceso, transporte, entrega y movilización de alimentos)

Consta la documentación necesaria para considerar que la entidad solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, así como documento de retención de crédito por importe de 6.510 euros, del capítulo presupuestario 09 231 48900.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas por decreto 2680/2019, de 18 de junio,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR EL GASTO de la citada subvención, por importe de 6.510,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09 231 78900 del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- APROBAR LA CONCESIÓN de una subvención por emergencia humanitaria, por importe de seis mil quinientos diez euros (6.510,00.- €),destinada a la entidad DIGNIDAD MADRID-BOADILLA (CIF G81127771), para la adquisición de un vehículo y transpaleta para el transporte de alimentos, y para cuya instrumentalización se propone el convenio regulador que se incorpora como ANEXO I, para su aprobación por el Segundo Teniente de Alcalde y suscripción por el Alcalde, quien avocará la competencia para ello.

Así lo manda y firma en Boadilla del Monte Dña. M^a Inmaculada Pérez Bordejé, Concejala-delegada de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia, debiendo tomarse razón por la Secretaría Gral. (Fechado y firmado digitalmente)



ANEXO I CONVENIO REGULADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA SUBVENCIÓN POR EMERGENCIA HUMANITARIA CONCEDIDA A LA ENTIDAD DIGNIDAD MADRID-BOADILLA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.

En a de de

REUNIDOS

De una parte, _____, en su condición de _____ del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con C.I.F. P 2802200 B.

De otra, Dña. María del Carmen Romero Martín, con DNI 32634347- S, representante legal de la Entidad Benéfico Asistencial y de Cooperación al Desarrollo DIGNIDAD MADRID-BOADILLA con CIF G81127771, domiciliada en C/ Valle Inclán nº 4, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para actuar en nombre de la citada Asociación.

MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes aquí representadas, sumar esfuerzos de lucha contra la COVID-19 respondiendo a las necesidades de la personas más vulnerables, especialmente mujeres, niños, personas mayores y personas con discapacidad o afectadas por enfermedades crónicas presentes en el municipio de Boadilla del Monte.

Que la Ayuda Humanitaria tiene como objeto proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas de la población y promover sus derechos, todo ello desde una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de capacidades y mecanismos de coordinación entre instituciones y organizaciones sociales en aras de favorecer y ayudar a las personas más vulnerables.

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte mantiene actuaciones de coordinación con DIGNIDAD MADRID-BOADILLA para atender necesidades de alimentación de la población en situación de exclusión social; población valorada por el equipo de Trabajo Social del área mediante Informe Social y proyecto de Intervención e Integración. Las relaciones de coordinación con esta entidad se basan en una fluida comunicación y rápida respuesta para atender las situaciones más inmediatas y urgentes.

Recibida petición de ayuda por situación de emergencia humanitaria en la actual situación de pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, y existiendo en el presupuesto 2020 de esta Entidad Local crédito presupuestario para dar soporte a tal solicitud, el presente Convenio instrumenta, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la subvención que constituye su objeto, al entender como emergencia humanitaria la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a DIGNIDAD MADRID-BOADILLA, para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos en un contexto de emergencia humanitaria, conforme a la propuesta e importes reflejados en su solicitud de subvención y que figuran como *Anexo I* al presente Convenio; con el fin último de poder atender las necesidades básicas generadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19. Tal y como consta en la propuesta recogida como Anexo I, DIGNIDAD MADRID-BOADILLA adquirirá un transpalet eléctrico para facilitar descargas y almacenamiento, así como un furgón de 3.500 Kgs., carrozado con plataforma, nuevo o semi nuevo, con garantías. La subvención, prepagable, irá destinada a sufragar parte del

HASH DEL CERTIFICADO:
886C05A6DDEAF8FBD6A5393DD77E8E716A0F8E2A0
CA031675F9DBA443AC1F32C85BC6889002D3844B

HORA DE FIRMA:
22:24:32
10:47:19

FECHA Y
28/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:
CONSEJALIA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
INMACULADA PEREZ BORDEJE
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2EAC34C015405FB47B0





coste de la adquisición, por lo que la justificación del gasto y del destino de los fondos, se producirá con posterioridad al pago de la subvención.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención será, como mínimo, de dos años.

SEGUNDA. Importe de la subvención.

El Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad del solicitante con una aportación de 6.510 €, y se abonarán con cargo al capítulo presupuestario 09 231 78900 (RC 220 2000 25394) del presupuesto general municipal 2020.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el art. 22.2.c) de la LGS, así como en el artículo 28 del mismo precepto legal y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites previstos en la normativa que resulta de aplicación.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Entidad Local regula en el presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, su Reglamento de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. Beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme a lo expuesto en el presente convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1. Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
2. En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención de esta Entidad Local, en la forma que se indique por el mismo (*Anexo II*).
3. Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
4. Comunicar a este Ayuntamiento cualquier propuesta de modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

SÉPTIMA. Vigencia del convenio y régimen de justificación de la ayuda.

El convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y su duración será hasta 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las actuaciones de justificación técnica y económica que puedan ser precisas, a petición del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el cierre del expediente administrativo.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la subvención, la entidad DIGNIDAD MADRID-BOADILLA conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa simplificada de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGs.

Realizado el proyecto o actuación que motivó la concesión de la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa, como fecha tope, el 15 de diciembre de 2020.

Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGs.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales, que serán estampilladas para indicación e identificación en las mismas de la subvención recibida. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia, en su caso.

HASH DEL CERTIFICADO:
86BCD5A6DDEAF8BDC6A5389DD77E9E71640F8E2A0
CA031675F9DBA443AC1F3C85BC6898002D3844B

HORA DE FIRMA:
22:24:32
10-07-19

FECHA Y
28/11/2020
28/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALÍA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
E.F. SECRETARÍO GENERAL (TR)

NOMBRE:
INMACULADA PEREZ BORDEJE
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2EAC34C015405FB47B0





- El detalle de los demás ingresos que conforme al Presupuesto financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado; o alternatively, certificado emitido por el responsable de la entidad en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

OCTAVA. Actuaciones de comprobación y reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General de esta Entidad Local.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. Régimen de pago de la subvención.

La subvención será abonada por esta Entidad Local a la Entidad beneficiaria, mediante un único pago que tendrá lugar tras la firma del presente convenio. Realizada la actividad subvencionada, que en todo caso deberá estar finalizada en su totalidad antes del 15 de diciembre de 2020, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente documento, y empleando los anexos que constan en el presente convenio a tal efecto.

DÉCIMA. Percepción de otras ayudas por la Entidad Beneficiaria.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas a esta Entidad Local.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba justificar la ejecución del proyecto que motiva la subvención otorgada y el presente Convenio.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento.

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Entidad Beneficiaria;
- Como representante de la Entidad Local, actuará la persona en quien delegue la Concejala de Servicios Sociales.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Servicios Sociales. En caso de empate, decidirá con voto de calidad el Concejala del área de esa Concejala.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de Entidad Local.

DUODÉCIMA. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOTERCERA. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación, ejecución y resolución del mismo serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

Por DIGNIDAD MADRID-BOADILLA:

D./ Dña

HASH DEL CERTIFICADO:
868C05A6D0DEAFB05A389DDA7E8E71640F8E2A0
CA031675F9DBA443ACF3CC65BC6898002D3644B

HORA DE FIRMA:
22:24:32
10:47:19

FECHA Y
28/11/2020
28/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
INMACULADA PEREZ BORDEJE
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2EAC34C015405FB47B0



ANEXO I PROYECTO SUBVENCIONADO

(CAPÍTULO V de la memoria presentada con la solicitud: ORIGEN DE LA NECESIDAD DE AYUDA).-

Uno de nuestros mayores trastornos y desgastes, es el transporte para la adquisición de los alimentos, ya que disponemos de un vehículo furgoneta mixto de poco volumen de carga y peso.

En un día de distribución normal, necesitamos un mínimo de 5 hrs. de trabajo desde que tenemos todos los productos a distribuir, hasta el momento de iniciar la distribución que dura

para esta cantidad de personas, otras 4 hrs. El tiempo mínimo para cargar los productos en origen es de 3 hrs., suponiendo que se realice un solo viaje, por tanto, en el mejor de los casos se necesitarían 12 hrs. de tiempo.

La recogida es específica en el día indicado, por lo que no se puede fragmentar la retirada de los mismos.

En los últimos tiempos necesitamos hacer de 3 a 4 viajes lo cual alarga y perjudica seriamente la elaboración de las bolsas de distribución, siendo un desgaste en tiempo y recursos humanos de los voluntarios, con un agotamiento importante que perjudica la ergonomía en el trabajo.

Teniendo en cuenta que, además, las descargas son realizadas a mano y no siempre disponemos de voluntarios capacitados.

En ocasiones para evitar estos viajes se necesita contratar un transporte que supera los 200€ por día de entrega, que no podemos asumir, además de nuestros gastos de gasolina (unos 40 € aproximadamente por reparto), seguros del vehículo, mantenimiento y otros. El 95% de gastos de nuestra asociación revierten en el reparto de alimentos.

Por lo que necesitamos:

- **Un transpaleta eléctrico para facilitar descargas y almacenamiento.**
- **Furgón de 3.500 Kgs., carrozado con plataforma, nuevo o semi nuevo, con garantías.**

Esperamos que este resumen de actividad y solicitud sean suficientes para ayudarnos en esta labor digna y necesaria, así como para seguir contribuyendo a la excelencia y bienestar de nuestro municipio, al cual amamos y del que nos sentimos orgullosos.

ANEXO II

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La difusión del carácter público del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención, conllevará la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Obligación de publicar las subvenciones de carácter público.

(Art. 18.3 y 4 LGS) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. (Esto último, referidos sólo entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros)

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (Ver arts. 30 y 31 del Reglamento de la LGS).

En cuanto a las obligaciones referidas en el artículo 8.2 de la referida Ley de Transparencia, se indica la obligación de publicar la información relativa a contratos o convenios celebrados con una Administración Pública, así como la que vaya referida a subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Se recuerda que la no realización de tal publicidad puede comportar el reintegro de la subvención (artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en su remisión al artículo 37 de la LGS, que estipula en su letra d) como causa de reintegro de la subvención, el



"incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley".

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción del proyecto:

Contexto y antecedentes:

Actividades realizadas:

Cronograma:

Objetivos alcanzados:

Descripción de la población beneficiaria y otros actores implicados así como criterios de selección de la población beneficiaria:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se debe presentar una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, cumplimentando las tablas recogidas a continuación.

- Se presentarán **las facturas justificativas originales que figuen en la relación clasificada**. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia, en su caso. Las facturas originales se presentarán o remitirán a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para su estampillado, al objeto de reflejar en dicho documento la subvención otorgada. Una vez estampillados, los originales serán devueltos a la entidad beneficiaria, previa inclusión de sus copias en el expediente municipal.
- El **detalle de los demás ingresos que** conforme al proyecto presentado, **financian la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de **otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad**, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio. O certificado acreditativo en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

Documentación acreditativa de que se han solicitado **tres ofertas de diferentes proveedores**, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Se presenta una relación de justificantes/facturas para el proyecto subvencionado, que se relacionan a continuación:

Proveedor	Nº factura	Fecha emisión factura	Fecha de pago de factura	Medio de pago acreditado	Importe	% Imputado	Relación con el proyecto	Entidad financiadora

HASH DEL CERTIFICADO:
886C05A6D0DEAFB05A359DDA7E8E716A0F8E2A0
CA031675F9DBA443ACF32C85BC688980D2D3844B

HORA DE FIRMA:
22:24:32
28/11/2020
10:47:19

FECHA Y
28/11/2020
28/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALÍA ASUNTOS SOCIALES: FAMILIA, MUJER E INFANCIA
E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
INMACULADA PEREZ BORDEJE
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadocadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 2866601DOC2EAC34C015405FB47B0





TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO:									

RESUMEN ECONÓMICO DEL PROYECTO REALIZADO

GASTOS	Gastos de obras/equipamiento	€
	Gastos de actividades	€
	Gastos de personal	€
	Dietas y gastos de viaje	€
	Gastos administrativos	€
	Otros gastos	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento de Boadilla del Monte	€
	Otras subvenciones	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

Nota: los apartados de este modelo podrán ser modificados según necesidades.

HASH DEL CERTIFICADO:
868C05A6D0DEA6F8B05A393DDA7E8E71640F8E2A0
CA031675F9DBA443ACF32C85BC68898002D3844B

HORA DE FIRMA:
22:24:32
10:47:19

FECHA Y
28/11/2020
28/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
INMACULADA PEREZ BORDEJE
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2EAC34C015405FB47B0

